

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09.07 hrs. a los 10 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati, el Defensor particular Diego Quiroz y la condenada M.V., DNI 2., con domicilio en calle L.P.3.d.C..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **M.V. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N° CI-00267-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar control de pautas. Respecto a la pauta del tratamiento psicológico hoy fue acreditado por la Defensa.

Así, se le da la palabra a la Fiscal adjunta, quien dictamina: respecto a la pauta A mantiene el domicilio. Sobre la pauta B no hay constancia de incumplimiento. En relación a las presentaciones ante el Juzgado y el IAPL esta en cumplimiento. Sobre esto existe una superposición de pautas y como es de estilo se propone se unifique la presentación ante el IAPL que es el organismo de control por ley. Sobre la pauta E no hay novedad. De la F el día de la fecha el Defensor acreditó con certificado de la psicóloga que da cuenta que lo esta haciendo. Sobre las tareas comunitarias existen planillas agregadas, le restaría 104. Respecto al curso de manejo defensivo de la Pauta H esta en plazo. Respecto a la reparación simbólica estaría en proceso cumplimiento. Otro tema es que a efectos de controlar la inhabilitación se libró oficio a Transito municipal dijeron que no iban a contestar requerimientos del Juzgado. Las notificaciones fueron libradas pero ese MPF libra oficios para que informe si existe registro de contravención o si ha sido encontrada conduciendo.

Acto seguido, se le corre vista al Defensor, quien dictamina: sobre la unificación de las prestaciones no objeta a que sea de forma trimestral solo ante el IAPL. Al informe u

oficio requerido no objeta. Sobre el tratamiento lo controla el IAPL. Respecto al curso de manejo esta en plazo pero lo hará mas cerca del final. Son por tres años las pautas.

La Fiscal no objeta que acredite el tratamiento ante el IAPL.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: respecto a la unificación acompañará a las partes, son medidas restrictivas de la libertad y acá se trabaja la reinserción social para revertir el comportamiento por el que se cumple una pena. El organismo que establece el Dec. 1634/04 para controlar las pautas es el IAPL. El seguimiento lo realizan y cuando es necesaria otra intervención lo hacen, cuentan con psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales que les da mas experticia en el seguimiento. La sola presentación al Juzgado es una mera medida compulsiva. Sobre el oficio requerido se autorizará al MPF a que oficie a la Dirección de Transito respecto a si existe novedad respecto a la condena de inhabilitación. Por último, en relación al tratamiento lo acreditará ante el IAPL.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Hacer lugar al acuerdo de las partes y UNIFICAR las pautas C y D, que quedará redactada de la siguiente manera: "someterse al control y seguimiento del IAPL debiendo realizar presentaciones cada tres meses, donde además deberá acreditar la continuidad del tratamiento impuesto en la Pauta F".-

II.- Autorizar al Ministerio Público Fiscal a oficiar a la Dirección de Tránsito Municipal de Cipolletti, respecto al cumplimiento de la pena de inhabilitación.-

III.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

Las partes no agregan nada mas. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8